

**Condiciones generales. Contrato de Enseñanza.**

La INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO SOLANO, en adelante LA EDUCADORA, cuyos datos obran en la Solicitud de Admisión (ANEXO I), por una parte, y por la otra parte el Alumno identificado en la Solicitud de Admisión (ANEXO I), por sí o representado por su Padre y/o Madre o Tutor (en caso de ser menor de edad) también referidos en la Solicitud de Admisión (ANEXO I), en adelante EL SOLICITANTE, convienen en celebrar el presente Contrato de Enseñanza que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Preliminar:** El presente contrato distingue dos estadios en la relación contractual de las partes.

El primero será denominado RESERVA DE VACANTE de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta y una vez EL SOLICITANTE acceda al mismo y cumplimente los requisitos detallados en la cláusula sexta, dará lugar al Segundo estadio, en el que se Perfecciona el Contrato de Enseñanza con la Firma del mismo por parte del Representante Legal de LA EDUCADORA, entrando en vigencia a partir de ese momento los derechos y obligaciones derivados del mismo, y detallados en las cláusulas siguientes.

**Cláusula Primera:** A pedido expreso de EL SOLICITANTE formalizado a través del presente convenio, LA EDUCADORA procederá a RESERVAR UNA VACANTE al alumno identificado en la Solicitud de Admisión, para el ciclo lectivo y prestaciones educativas identificadas en la Reserva Contrato de Enseñanza (Anexo II, Objeto del contrato de enseñanza), con las obligaciones que se enuncian a continuación, constituyéndose una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en este convenio y en la legislación educativa vigente, en un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS entre LA EDUCADORA y EL SOLICITANTE.

**Cláusula Segunda:** Una vez completados los requisitos aludidos en la cláusula anterior, LA EDUCADORA se obliga a impartir al alumno:

- a) La enseñanza programática correspondiente al nivel, modalidad y año en el que será matriculado, según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto.
- b) Los demás servicios educativos con carácter general y obligatorios, y aquellos extra-programáticos, que se desarrollen en el establecimiento, y que componen el proyecto institucional de LA EDUCADORA.

**Cláusula Tercera:** EL SOLICITANTE se obliga a cumplir y/o hacer cumplir por el ALUMNO todas las disposiciones establecidas en las leyes, decretos, reglamentaciones y demás normativa oficial; así como Ideario, Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Normas de Convivencia y demás normativa institucional de LA EDUCADORA, que constituyen el fundamento esencial de toda la labor formativa y educativa desarrollada por LA EDUCADORA, declarando EL SOLICITANTE, conocer y aceptar tales normas íntegramente, recibiendo copia. Así también el SOLICITANTE acepta la enseñanza del culto de la EDUCADORA al alumno.

Especialmente EL SOLICITANTE se obliga a cumplir y/o hacer cumplir por el ALUMNO el régimen de asistencias propio de su condición y nivel, el régimen disciplinario y sancionatorio, régimen curricular (materias, contenidos y actividades) el régimen de promoción y evaluación a los que se somete y declara conocer.

Especialmente EL SOLICITANTE se obliga a cumplir y/o hacer cumplir por el alumno las actividades a desarrollarse en horarios especiales, como prácticas agroindustriales, educación física, educación sexual integral en el marco del Ideario Institucional (Ley N° 26150), participación en eventos religiosos, recreativos, deportivos y/o formativos. Asimismo EL SOLICITANTE se obliga a cumplir y/o hacer cumplir por el ALUMNO los reglamentos aplicables al nivel en el que solicita inscripción, y las demás normas y disposiciones emanadas del Padre Director y/o de las autoridades del nivel. EL SOLICITANTE se somete al Régimen Sancionatorio previsto con carácter general por la autoridad de aplicación y al específico que establezca LA EDUCADORA.

De modo especial se enuncian las siguientes obligaciones que el Solicitante se obliga a cumplir y/o hacer cumplir por el ALUMNO:

- a) Asistir a todos los actos y actividades que LA EDUCADORA estime como obligatorias.
- b) Cumplir el régimen de asistencias vigente que declara conocer, así como las consecuencias que del mismo derivan.
- c) Concurrir a las instalaciones de LA EDUCADORA toda vez que sea citado o convocada en forma general o particular por las autoridades y, en particular, se notifica del carácter obligatorio de las reuniones de padres.
- d) Aceptar las sanciones que le sean aplicadas ante el no cumplimiento de las normas y reglamentos.
- e) El instructivo del seguro escolar, del cual recibe copia.
- f) La normativa de LA EDUCADORA quien apoya viajes con fines exclusivamente educativos y pastorales y excluye expresamente la organización y acompañamiento de otros viajes; por tanto no autoriza usar para tal fin el nombre y las instalaciones de la Escuela y solicita que por coherencia los padres que opten por viajes de egresados o similares no soliciten la ayuda económica (cf. Cláusula novena)

**Cláusula Cuarta:** Para que se perfeccione la vacante, EL SOLICITANTE deberá abonar el importe referido en el presente correspondiente a reserva de vacante y que tiene validez por un año escolar para el ciclo lectivo aludido en el mismo, con el cupón que le entregue LA EDUCADORA y recién cuando el pago se acredite en sus registros quedará efectiva la reserva de vacante, siempre que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias con relación al objeto para el cuál solicita la reserva (Anexo II). La Reserva de Vacante dará lugar con posterioridad al perfeccionamiento del Contrato de Enseñanza, una vez que se cumplan todos los requisitos establecidos en la Clausula Sexta del Presente Contrato.

EL SOLICITANTE se obliga a abonar en concepto de Arancel Anual por los Servicios Educativos el monto referido en el Anexo II del presente, en las fechas, vencimientos y modos establecidos en el presente.

En caso de mora en el pago de los conceptos objeto del presente contrato, que operará de pleno derecho, por el solo transcurso del plazo establecido como fecha de vencimiento en el presente, las partes convienen el pago de un recargo por gastos administrativos, por cuota y por mes de mora, de \$100.-(pesos cien).

En caso de corresponder vencimientos mensuales, los mismos serán consecutivos. Las cuotas no serán incrementadas, si los índices de sueldos docentes, cargas sociales e impositivas vigentes se mantienen estables, caso contrario, podrán ser ajustadas, en función de los nuevos valores.

Consentimiento de los solicitantes:

.....  
P/I.S.S.F.S.

.....  
Alumno Solicitante

.....  
Representante del Menor

.....  
Representante del Menor

.....  
Garante

Documento interno X No válido como factura o ticket

En caso de que el alumno incurriera en 20 (veinte) inasistencias perderá la condición de regular, excepcionalmente podrá solicitar la extensión de la condición hasta el máximo de 28 (veintiocho) inasistencias, en cuyo caso deberá proceder a la reincorporación administrativa, debiendo abonar el importe de la cuota establecida, en proporción a los días de inasistencia injustificadas. Para que la inasistencia se considere justificada, se deberá contar con certificado médico el que deberá haber sido entregado a la Institución en el tiempo y forma que indica la reglamentación escolar.

Los pagos parciales serán imputados primero a los intereses y luego al capital, y dentro de estos rubros, primero a la deuda más antigua y luego a la más reciente. En caso de que los mismos padres o tutores posean más de un alumno a su cargo, **EL SOLICITANTE** autoriza, de modo expreso, a **LA EDUCADORA** a modificar la imputación de los pagos realizados, aún cuando ya hubiere recibos otorgados con imputación expresa, destinándolos al alumno que **LA EDUCADORA** designe, con comunicación al **SOLICITANTE**. El otorgamiento de recibo por parte de **LA EDUCADORA** no importa el reconocimiento de que los conceptos vencidos anteriormente hayan sido cancelados. Los pagos se acreditarán solamente con los recibos oficiales que otorgue **LA EDUCADORA**, a través de su personal de administración y/o los comprobantes emitidos por la entidad recaudadora que **LA EDUCADORA** designe. **EL SOLICITANTE** deberá exhibir tales recibos toda vez que la educadora se lo requiera. Los pagos indicados en la presente cláusula deberán ser realizados en la entidad recaudadora que **LA EDUCADORA** designe.

El arancel referido no incluye **LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS OPTATIVAS**, que no están incluidas en el valor de las cuotas, debiendo ser abonadas por separado en caso de optar **EL SOLICITANTE** por ellas.

El arancel referido tampoco incluye los servicios administrativos y/o pedagógicos especiales que el alumno requiera, como la emisión de certificados o constitución de Mesas Examinadoras, que serán valuados razonablemente por **LA EDUCADORA** de acuerdo a la importancia del servicio requerido.

El arancel referido sufrirá un recargo equivalente al 10% de la cuota mensual vigente en carácter de penalidad, por día, del año lectivo, en que los alumnos sean retirados del establecimiento con posterioridad a los 15 (quince) minutos de finalizado el horario de cursado. Dicho importe será cargado en concepto de gastos de personal extraordinario.

En caso de que por sus inasistencias el alumno pierda su condición de alumno regular, conforme las normas vigentes al momento del evento, deberá abonar nuevamente en concepto de Arancel de reincorporación el monto determinado como **Reserva de Vacante**, reducido en proporción al porcentaje de faltas debidamente justificadas que posea.

**EL SOLICITANTE** presta **conformidad** a que **LA EDUCADORA** informe a la base de datos de morosos con la que opere, los atrasos en los pagos de las obligaciones emergentes del presente, ante la simple mora sin necesidad de interpelación previa, así como informar a dicha base de datos de morosos: nombres, apellidos, domicilios, documento y monto de la deuda de los mismos. Además de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento **LA EDUCADORA** queda facultada al inicio de las acciones judiciales pertinentes, así como a encomendar a **TERCEROS** el cobro de la deuda, en cuyo caso los gastos de cobranza y honorarios serán pagados por **EL SOLICITANTE**.

**LA EDUCADORA** también podrá hacer uso de la excepción de incumplimiento, suspendiendo la prestación del servicio educativo, con el único requisito de avisar a **EL SOLICITANTE** que hará uso de tal derecho con anticipación de un día y también **LA EDUCADORA** se reserva el derecho de admisión del alumno en el ciclo lectivo siguiente en función de su historial de pagos.

Los pagos deberán realizarse en moneda de curso legal, quedando al arbitrio de **LA EDUCADORA** la posibilidad de recibir títulos, valores, moneda extranjera u otras formas de pago.

**Cláusula Quinta:** Las partes podrán acordar la refinanciación, instrumentación, pago de lo adeudado en virtud del presente contrato, con los intereses, recargos y/o actualizaciones que correspondan.

**Cláusula Sexta:** Este contrato quedara perfeccionado una vez que el alumno haya cumplimentado todos los requisitos referidos a promoción, documentación, regularización de deudas pendientes y cualquier otro requisito exigido por la autoridad educativa en el momento de iniciarse el ciclo lectivo objeto del presente contrato, con la firma del Representante Legal de **LA EDUCADORA**, entrando la matriculación del alumno en vigencia a partir de ese momento. Especialmente el **SOLICITANTE** queda notificado de que debe acreditar la situación escolar o académica del alumno con el correspondiente certificado analítico en debida forma, en un término máximo de **CINCO MESES (5 meses)** desde la firma del presente convenio. En caso de que no se dé cumplimiento íntegro a todos los requisitos exigidos por parte del firmante, **la reserva de vacante quedará automáticamente anulada, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, perdiendo EL SOLICITANTE el dinero abonado en los conceptos referidos en la cláusula cuarta, en concepto de gastos administrativos e indemnización por incumplimiento contractual.**

En caso de que con posterioridad al comienzo del ciclo lectivo se constate el incumplimiento de los requisitos de promoción y/o la falta de entrega de documentación necesaria, o en caso que el alumno sea sancionado por el Consejo de Convivencia Escolar con el retiro del establecimiento, no será exigible a **LA EDUCADORA** el cumplimiento del presente contrato, **EL SOLICITANTE** adeudará solamente las cuotas del arancel anual correspondientes en proporción al tiempo de revista como alumno regular.

**Cláusula Séptima:** **LA EDUCADORA** acreditará la prestación del servicio educativo, emitiendo las constancias conforme a los datos obrantes en los registros de Documentación oficial de **LA EDUCADORA** (Boletines de calificaciones e inasistencias, Certificados de estudio, Constancias de Alumno Regular, etc.).

Consentimiento de los solicitantes:

.....  
P/ I.S.S.F.S.

.....  
Alumno Solicitante

.....  
Representante del Menor

.....  
Representante del Menor

.....  
Garante

**Cláusula Octava:** El presente contrato de enseñanza es de **DURACIÓN ANUAL**, finalizando indefectiblemente con el ciclo lectivo al que se refiere; **LA EDUCADORA** se reserva el **DERECHO DE ADMISIÓN** en forma unilateral e incausada para el ciclo lectivo posterior. **EL SOLICITANTE** podrá rescindir el presente contrato a su sola voluntad, con la obligación de preavisar a **la EDUCADORA** mediante nota dirigida al directivo del nivel correspondiente **con un mes de anticipación**, supuesto en el cual deberá abonar las cuotas del arancel correspondiente a los servicios efectivamente gozados. La rescisión del presente contrato no podrá ser solicitada con fecha posterior al **mes de septiembre del año de cursado, en caso de solicitarla con posterioridad se deberá abonar el arancel anual completo.**

**LA EDUCADORA** podrá tener extraordinariamente por prorrogado el presente contrato, de manera provisoria, cuando existan razones extraordinarias que justifiquen la continuidad académica del alumno sin que los padres o tutores hayan suscripto la renovación del presente contrato y por el periodo de 30 días desde el inicio del ciclo lectivo.

**Cláusula Novena:** **LA EDUCADORA** se reserva el derecho de adjudicar becas o beneficios económicos en los casos, con la extensión, alcance, forma y duración que considere convenientes y oportunos. En tales casos **EL SOLICITANTE** será notificado por escrito del beneficio otorgado, que será revocable unilateral e incausadamente por **LA EDUCADORA** cuando lo crea oportuno. La adjudicación de anteriores becas no obliga a **LA EDUCADORA** a su otorgamiento en épocas ulteriores.

**Cláusula Décima:** **LA EDUCADORA** no se responsabiliza por los daños y perjuicios sufridos por los alumnos en el establecimiento o en ocasión de los servicios educativos, ni de daños, pérdidas o extravíos de dinero u objetos de valor material o sentimental del alumno, fuera de los supuestos de responsabilidad establecidos en forma obligatoria en el Código Civil y Comercial de la Nación. A su vez, **LA EDUCADORA** se exime de responsabilidad por incumplimiento del presente contrato, cuando el mismo se deba a hecho fortuito o fuerza mayor, huelgas, retiro o disminución de la subvención estatal o de la autorización para funcionar u otras situaciones que impidan o hagan excesivamente gravoso el normal desenvolvimiento del servicio educativo.

**Cambio de Turno:** se les hace saber que entre el horario de salida del periodo de dictado de clases de mañana (13:35), y el de reingreso para actividades por la tarde (14:00), los alumnos quedan bajo la responsabilidad parental o de la persona a la que se atribuya la responsabilidad de los cuidados personales del alumno, sin perjuicio de lo cual la institución permitirá a los alumnos el uso de sus instalaciones para un mejor aprovechamiento del tiempo y/o para comer contribuyendo así a la economía familiar.

**Cláusula Décimo primera:** **EL SOLICITANTE** se compromete a entregar antes del inicio del ciclo lectivo, su **FICHA MÉDICA** debidamente suscripta por médico matriculado, donde conste su estado de salud, las alergias y enfermedades crónicas, los cuidados o riesgos a tener en cuenta, las eventuales discapacidades para las actividades escolares, prácticas y deportes, y donde esté indicado, si fuera necesario, para casos de accidente o emergencias, el centro asistencial y/o profesional al que debe ser derivado y tratamiento de urgencia que deberá seguirse. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL SOLICITANTE** de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EDUCADORA**, a sus dependientes y demás alumnos, y/o al propio alumno.

**Cláusula Décimo Segunda:** **Uso de Imagen.** Autorizo a Institución Salesiana San Francisco Solano – Escuela Vitivinícola Don Bosco a hacer uso del material fotográfico y audiovisual de las actividades que se lleven a cabo en la entidad. Las imágenes y videos podrán ser usadas para: 1) Difusión de actividades y eventos a través de la página web, servicios de mensajería electrónica y redes sociales de la entidad. 2) Uso interno en memorias y proyectos de la asociación 3) Documentos y material gráfico impreso como carteles, folletos y manuales. La entidad se compromete a que la utilización de estas imágenes en ningún caso supondrá un daño a la honra e intimidad del menor, ni será contraria a los intereses de los menores, respetando la normativa en materia de protección de datos, imagen y protección jurídica del menor. Se extiende la presente, de conformidad con los arts. 17 y 19 Constitución Nacional, el artículo 31° de la ley 11.723, el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto por el art 11 del Pacto de San Jose de Costa Rica.

**Cláusula Décimo Segunda:** El anexo con los datos del alumno y responsables que se adjunta y firman con el presente, forma parte integrante e inescindible de este contrato.

**Cláusula Décimo Tercera:** En caso de suscribir el presente un **GARANTE** (Ver ANEXO I), el mismo asume las obligaciones emergentes del presente por **EL SOLICITANTE** en calidad de codeudor solidario y principal pagador, con renuncia expresa de los beneficios de interpelación y excusión, quedando en la misma posición que el garantizado. Además de lo expresado, los representantes del menor asumen las obligaciones emergentes del presente por sí, asumiendo la calidad de codeudores solidarios y principales pagadores, con renuncia expresa del beneficio de interpelación y excusión, quedando en la misma posición que el garantizado. Por lo expuesto, los garantes y representantes del menor responderán con su propio patrimonio por las obligaciones emergentes del presente contrato.

**Cláusula Décimo Cuarta:** **LA EDUCADORA, EL SOLICITANTE y LOS GARANTES**, estos últimos en el caso de que eventualmente intervengan, fijan domicilio especial en los domicilios reales enunciados en presente convenio, en donde serán validas todas las notificaciones, aun cuando mudare del mismo, salvo que comunicaren en forma fehaciente a la contraparte el nuevo domicilio.

**Cláusula Décimo Quinta:** Las partes aceptan someterse por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a la **jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Mendoza**, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero e incluso el Federal. En prueba de conformidad en un todo, y para un fiel y legal cumplimiento, firman las partes al pie del presente, el cual se suscribe en tantos ejemplares como partes intervienen, en Rodeo del Medio, Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.-

*Consentimiento de los solicitantes:*

|                              |                                    |   |   |                            |
|------------------------------|------------------------------------|---|---|----------------------------|
| .....<br><i>P/I.S.S.F.S.</i> | .....<br><i>Alumno Solicitante</i> | .....<br><i>Representante del Menor</i> | .....<br><i>Representante del Menor</i> | .....<br><i>Garante</i>    |
| .....<br><i>Aclaración.</i>  | .....<br><i>Aclaración</i>         | .....<br><i>Aclaración</i>              | .....<br><i>Aclaración</i>              | .....<br><i>Aclaración</i> |
| .....<br><i>Carácter</i>     | .....<br><i>Carácter</i>           | .....<br><i>Carácter</i>                | .....<br><i>Carácter</i>                | .....<br><i>Carácter</i>   |